



PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: YESSICA MARIA PRADA POLO
DEMANDADO: JOSIMAR EDUARDO JACOME BOLIVAR
RADICADO: 2023-00007

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
MARZO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que el presente proceso es ALIMENTOS DE MENOR, razón por la cual en estos momentos el Despacho se abstendrá de resolver el escrito de fecha febrero 28 del hogaño presentado por las partes demandante YESSICA MARIA PRADA POLO y demandada JOSIMAR EDUARDO JACOME BOLIVAR, hasta tanto el mismo sea adelantada ante un conciliador de los centros de conciliación, ante un defensor de familia o ante la comisaria de familia, teniendo en cuenta que en esta clase de procesos lo que se busca es salvaguardar los derechos del menor.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá en estos momentos de dar trámite al escrito presentado por correo electrónico por las partes el 28 de febrero de los corrientes, a fin de que dicho escrito sea presentado y coadyuvado por un conciliador, un defensor de familia o ante la comisaria de familia

En mérito, de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Abstenerse en estos momentos de darle trámite al escrito fechado febrero 28 de 2022, de conformidad con lo indicado en la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d71ddce567ec97909cc11fc04d5821b6fca533396fdd902a43e3ce85a84133**

Documento generado en 16/03/2023 01:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>